



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA

N° 35 - 2016-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 30 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe N° 348-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC emitido por la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales, el Informe N° 152-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA, emitido por la Unidad Gerencial de Administración y el Certificado de Crédito Presupuestario N° 342-2016 emitido por la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, Decreto Supremo N° 016-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", por el de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR, se modifica la Resolución de creación del Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, se encuentra vigente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normas aplicables a todos aquellos procedimientos de selección convocados a partir de la fecha de su vigencia;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 004-2016-MTPE/3/24.3/CE, de fecha 21 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que para su aprobación, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, siendo que para su aprobación el expediente de contrataciones debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y sus actualizaciones cuando corresponda; e) El resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

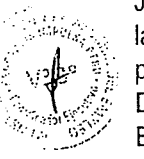
equipos requeridos; m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, a través del Informe N° 348-2016-MTPE/3/24/3/CE/UGCC, de fecha 17 de Mayo de 2016, la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales remitió el requerimiento para la contratación del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE ALBAÑILERIA DE EDIFICACIONES EN LA REGIÓN CUSCO**, adjuntando el Término de Referencia;

Que, mediante informe N° 152-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 13 de Junio del 2016, la Unidad Gerencial de Administración informa los resultados obtenidos de la indagación de mercado realizada para la contratación del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE ALBAÑILERIA DE EDIFICACIONES EN LA REGIÓN CUSCO**, determinando un valor estimado de S/. 149, 400.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) y recomendó se convoque un procedimiento de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación Suma Alzada;

Que, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 342-2016, por el importe ascendente a S/ 149,400.00, en la Meta N°07, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

 Que, mediante Informe N° 155-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 16 de junio de 2016, la Unidad Gerencial de Administración concluye que resulta pertinente modificar el Plan Anual de Contrataciones para incluir, entre otros, el proceso de selección de Adjudicación Simplificada del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE ALBAÑILERIA DE EDIFICACIONES EN LA REGIÓN CUSCO**;

 Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 30-2016-MTPE/3/24.3/CE, de fecha 17 de Junio del 2016, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" correspondiente al año fiscal 2016, incluyéndose el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE ALBAÑILERIA DE EDIFICACIONES EN LA REGIÓN CUSCO**, con un valor estimado de S/. 149, 400.00 Soles, correspondiendo al numeral de referencia PAC 06.

De conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 008-2016-TR que modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", ahora denominado "Impulsa Perú", en concordancia con el inciso h) del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 202-2012-TR que aprueba el Manual de Operaciones, modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Expediente de Contrataciones del Procedimiento de Selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada para la contratación del **SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE ALBAÑILERIA DE EDIFICACIONES EN LA REGIÓN CUSCO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar al comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección señalado en el artículo anterior, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
1	Sr. JULIO ARBUES SOTO PADILLA	PRESIDENTE	Sr. SAUL DARIO CHAHUAYO DURAN	PRESIDENTE
2	Sr. JUAN DE DIOS RAMIREZ ROBLES	MIEMBRO	Sra. IVETTE VARGAS VELA	MIEMBRO
3	Sr. FRANK ISRAEL MOSCOSO CÁCERES	MIEMBRO	Srta. RAUL DIAZ AEDO	MIEMBRO

ARTÍCULO 3°.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente deberá conducir el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO 4°.- Remitir el Expediente de Contrataciones debidamente aprobado a la Unidad Gerencial de Administración en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, en virtud a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de realizar su entrega al Presidente del Comité de Selección para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales, a la Unidad Gerencial de Administración y a los miembros del Comité de Selección.

Regístrese y Comuníquese.


NELSON ALBERTO TEJEDA GUADALUPE
COORDINADOR EJECUTIVO
Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales
IMPULSA PERÚ